

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CEARD DE LEÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Domicilio: Ciudad: Código postal: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:
CARGO EN LA ENTIDAD:
CIF DE LA ENTIDAD:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD:
INSTALACIONES Y HORARIOS QUE SOLICITA:

DATOS DEL GRUPO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO: Teléfono: Correo electrónico:
NÚMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO: Entrenadores / Responsables: Deportistas:

*En caso de solicitud para grupos de entrenamiento aportar formulario con la relación nominal de deportistas.

PAGO DE LOS SERVICIOS

Ingreso en la cuenta número 9000/0001/20/0200007144 en el Banco de España a nombre del Consejo Superior de Deportes según los precios y condiciones que figuran en la orden ECI/2626/2005 de 2 de agosto de 2005 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por servicios prestados por el Consejo Superior de Deportes o los que se acuerden por convenio.

Fecha:

Firma del representante de la entidad

Firma del responsable de la actividad

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CEARD DE LEÓN

- 1- Los deportistas, entrenadores y empleados del CEARD deberán mantener en todo momento una actitud respetuosa con las personas, instalaciones y el material deportivo.
- 2- Los usuarios deberán atender las instrucciones del personal del centro e informarles de cualquier incidencia que se produzca.
- 3- El responsable del grupo mantendrá actualizado el listado de componentes del grupo comunicando al CEARD de León las altas y bajas por escrito.
- 4- El acceso a las instalaciones por parte de cualquier grupo o persona deberá estar expresamente autorizado por la dirección del centro. A este respecto, las visitas o estancias de deportistas y entrenadores ajenos a los grupos autorizados u otros invitados serán comunicadas previamente al CEARD de León para que se tramite la correspondiente autorización.
- 5- El responsable del grupo mantendrá actualizada la solicitud de espacios y horarios de utilización de las instalaciones informando puntualmente de las excepciones que pudieran surgir en los horarios solicitados.
- 6- El responsable del grupo se compromete a realizar las peticiones de utilización de la instalación de una forma responsable. En caso de que se detecten incumplimientos repetidos en los usos solicitados el CEARD de León podrá cancelar solicitudes aunque hayan sido aceptadas previamente.
- 7- La aceptación de una petición de horario de uso de las instalaciones no implica el uso en exclusiva de la instalación.
- 8- En caso de que de forma extraordinaria (por condiciones climatológicas adversas u otras situaciones de carácter excepcional) fuese necesario el uso de las instalaciones del CEARD fuera del horario solicitado se respetará la prioridad de los grupos de trabajo que tengan asignado el uso de las instalaciones.
- 9- Cada grupo de trabajo será responsable de la limpieza y orden de las instalaciones durante su uso, así como del correcto uso del material.
- 10- El uso de los servicios complementarios del CEARD (medicina deportiva, fisioterapia, servicios de apoyo al entrenamiento) serán solicitados por escrito con la debida antelación.
- 11- La utilización de los espacios complementarios del CEARD (aulas y salas de reuniones) podrá ser solicitada en recepción para actividades de los grupos de entrenamiento. En caso de actividades que impliquen la asistencia de personas ajenas a los grupos de trabajo del CEARD deberán ser solicitados por escrito con la debida antelación.
- 12- La introducción de material deportivo ajeno al propio centro deberá ser autorizada expresamente por el CEARD y someterse a las condiciones de uso que se establezcan.
- 13- El acceso a la zona deportiva deberá hacerse siempre con calzado deportivo limpio y adecuado para las instalaciones. A este respecto las zapatillas de clavos están permitidas exclusivamente en los espacios con pavimento específico de atletismo.
- 14- El responsable del grupo facilitará la información que le sea requerida por el CEARD sobre el rendimiento deportivo de los componentes de su grupo.
- 15- La realización de reportajes de prensa en las instalaciones del CEARD deberá ser previamente autorizada.
- 16- Los entrenadores y deportistas incluidos en los programas deportivos del CEARD se comprometen a colaborar en lo posible en las actividades promocionales del CEARD que organice el CSD de forma desinteresada.